

DECRETO 2864 DE 2001

(diciembre 24)

por el cual se adopta la planta de personal del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural-DRI y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 3 de marzo de 2005. Expediente: 2002-00104 (2250-02). Actor: José Antonio Galán Gómez. Ponente: Jesús María Lemos Bustamante.

Nota 2: Modificado por el Decreto 4319 de 2004, por el Decreto 2368 de 2004, por el Decreto 215 de 2004 y por el Decreto 1685 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 16 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los artículos 54 literales m) y n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural DRI, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el decreto 2504 de 1998, y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio SIDE-DDE-9718 de septiembre 25 de 2001, para efectos de modificar su planta de personal;

Que en sesión del 27 de noviembre de 2001 la Junta Directiva recomendó la adopción de una nueva Planta de Personal;

Que mediante Decreto número 2863 de 2001, se modificó la estructura del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural DRI,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir los siguientes empleos de la Planta de Personal del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural DRI:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

N° de empleos	Dependencia y Código	Grado
---------------	----------------------	-------

Denominación del empleo

2 (dos)	Secretario ejecutivo	5040	20
---------	----------------------	------	----

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Secretario General	0037	17
---------	--------------------	------	----

de Entidad Descentralizada

1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora	1045	08
---------	-------------------------	------	----

de Comunicaciones

1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	14
---------	-----------------	------	----

1 (uno)	Asesor	1020	07
---------	--------	------	----

2 (dos)	Asesor	1020	05
---------	--------	------	----

15 (quince)	Jefe de División	2040	23
-------------	------------------	------	----

1 (uno)	Profesional Universitario	3020	13
13 (trece)	Profesional Universitario	3020	12
8 (ocho)	Profesional Universitario	3020	10
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	09
4 (cuatro)	Profesional Universitario	3020	08
3 (tres)	Técnico administrativo	4065	12

N° de empleos	Dependencia y	Código	Grado
---------------	---------------	--------	-------

Denominación del empleo

1 (uno)	Técnico administrativo	4065	09
1 (uno)	Técnico operativo	4080	13
6 (seis)	Asistente administrativo	4140	15
14 (catorce)	Secretario ejecutivo	5040	18
1 (uno)	Pagador	5045	18
4(cuatro)	Auxiliar administrativo	5120	13
1 (uno)	Secretario	5140	10
1 (uno)	Conductor mecánico	5310	11
2 (dos)	Auxiliar de servicios Generales	5335	15

2 (dos)	Auxiliar de servicios Generales	5335	09
1 (uno)	Auxiliar de servicios Generales	5335	07

Artículo 2°. Las funciones propias del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural DRI, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

N° de empleos	Denominación del empleo	Dependencia y Código	Grado
(1) uno	Director General de entidad descentralizada	0015	23
(2) dos	Asesor	1020	12
(2) dos	Asesor	1020	08
(2) dos	Secretario ejecutivo	5040	24
(1) uno	Conductor mecánico	5310	19

PLANTA GLOBAL

3 (tres)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	18
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	17

1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	10		
11 (once)	Profesional Especializado	3010	20		
4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010	19		
12 (doce)	Profesional Especializado	3010	18		
14 (catorce)	Profesional Especializado	3010	17		
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	16		
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010	15		
31 (treinta y uno)		Profesional Universitario	3020	14	
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	12		
1 (uno)	Analista de Sistemas	4005	18		
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	16		
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	13		
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	18		
4 (cuatro)	Asistente Administrativo	4140	16		
3 (tres)	Asistent e Administrativo	4140	15		
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	23		

1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	20
2(dos)	Auxiliar Administrativo	5120	16
2(dos)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
2 (dos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09
7 (siete)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	07
1 (un)	Secretario Ejecutivo	5040	20
13 (trece)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	19
3 (tres)	Conductor Mecánico	5310	15

Artículo 3°. El Director General del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural DRI, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Los empleados públicos vinculados al Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural DRI, continuarán percibiendo la remuneración mensual que venían devengando, hasta tanto se produzcan las incorporaciones a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los decretos reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto 636 de abril 7 de 2000 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de diciembre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rodrigo Villalba Mosquera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.